

**6751** *RESOLUCION de 27 de noviembre de 1991, de la Consejería de Administración Pública, por la que se aprueba el Escudo Municipal del Ayuntamiento de Facheca (Alicante).*

Con fecha 27 de noviembre de 1991, el Consejero de Administración Pública ha resuelto lo siguiente:

Aprobar el escudo adoptado por el Ayuntamiento de Facheca, que quedará ordenado del siguiente modo:

«Escudo ibérico, con la boca redonda, partido.

En el primer cuartel, en campo de plata, un árbol (haya) de sinople, terrazado del mismo color.

En el segundo cuartel, en campo de gules, tres cardos de oro, bien ordenados.

Por timbre, una corona real cerrada.»

Valencia, 27 de noviembre de 1991.—El Consejero de Administración Pública, Emérit Bono i Martínez.

**6752** *RESOLUCION de 27 de enero de 1992, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual del PGOU de Elda, relativa al cambio de clasificación y calificación de suelo urbanizable programado residencial a suelo urbano dotacional en la carretera de Sax, AP-4011.*

Modificación del Plan General de Ordenación Urbana relativa a cambio de clasificación y calificación de suelo urbanizable programado residencial a suelo urbano dotacional en carretera a Sax, AP-4011.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero.—La Comisión Territorial de Urbanismo en sesión de 26 de julio de 1991 acordó informar desfavorablemente el expediente de referencia elevando propuesta de denegación al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en base a:

1. No está justificado el cumplimiento del artículo 78 de la Ley del Suelo, respecto a la existencia de Servicios Urbanísticos, no estando justificada, además, la innecesidad del vial eliminado.

2. No es factible la reclasificación directa de suelo urbanizable programado a suelo urbano, ya que el propietario del suelo obtendría los beneficios de la nueva clasificación sin las cargas inherentes a la urbanización del mismo, en contra de lo establecido en la legislación vigente.

Segundo.—El Ayuntamiento, con fecha 8 de diciembre de 1991 presenta nueva documentación subsanando los reparos, aprobada en sesión plenaria municipal de 4 de diciembre de 1991.

**CONSIDERACIONES TÉCNICO-JURÍDICAS**

Primera.—La tramitación seguida es correcta y se ajusta a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley del Suelo, por remisión del 49 del mismo cuerpo legal.

Segunda.—La documentación aportada se estima completa en virtud del artículo 49 de la Ley del Suelo y siguientes del Reglamento de Planeamiento y cumplimenta en todos sus extremos el anterior acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante justificándose el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley del Suelo, así como la eliminación del vial que se suprime y delimitándose una unidad de actuación discontinua para hacer posible el justo reparto de beneficios y cargas derivadas del planeamiento.

Tercera.—Se ha dado cumplimiento al trámite previsto en el artículo 15 del Decreto 137/1990, de 20 de julio, del Consejo de la Generalidad Valenciana, por el que se aprueba el Reglamento de los órganos urbanísticos de la Generalidad Valenciana, siendo favorable el informe emitido por la Comisión Territorial de Urbanismo.

Vistos los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación, y en el ejercicio de las competencias que me vienen atribuidas por el artículo 3.2 del Decreto 137/1990, de 30 de julio, del Consejo de la Generalidad Valenciana, por el que se aprueba el Reglamento de los Organos Urbanísticos de la Generalidad Valenciana resuelvo:

Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Elda relativa a cambio de clasificación y calificación de suelo urbanizable programado residencial a suelo urbano dotacional en carretera a Sax, AP-4011.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Consejo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de la misma, previo al contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad

Valenciana, debiendo interponerse este último recurso en el plazo de dos meses desde la publicación de la Resolución del recurso de reposición, si ésta fuera expresa, o en el plazo de un año desde la fecha de interposición de dicho recurso de reposición, si no fuera objeto de resolución; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Valencia, 27 de enero de 1992.—El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.—P. S. (artículo 4 del Decreto 65/1991, de 15 de abril), el Secretario general, Francisco Puerto Burzuri.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGON

**6753** *ORDEN de 21 de enero de 1992, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se aprueba el proyecto de clasificación de vías pecuarias existentes en el término municipal de Cervera de la Cañada (Zaragoza).*

Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Cervera de la Cañada (Zaragoza) en el que se han cumplido todos los requisitos legales de tramitación, no habiéndose presentado reclamación alguna durante su exposición pública y siendo favorables cuantos informes se emitieron;

Vistos la Ley de Vías Pecuarias, de 27 de junio de 1974; el Reglamento para su aplicación, aprobado por Real Decreto de fecha 3 de noviembre de 1978; la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958; el Real Decreto 1410/1984, de 8 de febrero, de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 64/1984, de 30 de agosto, de la Diputación General de Aragón, asignando al Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes las competencias transferidas en materia de conservación de la naturaleza, y demás disposiciones legales de general aplicación.

Este Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, de conformidad con la proposición de clasificación redactada por el Equipo de Vías Pecuarias con el Informe del Jefe del Servicio Provincial de Zaragoza, con el de la Asesoría Jurídica y con el del Jefe de la Sección de Restauración Hidrológico-Forestal, y a propuesta de la Dirección General de Conservación del Medio natural, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Cervera de la Cañada (Zaragoza) en la que se integran las que seguidamente se relacionan:

*Vías pecuarias necesarias*

Número 1. Colada de Carráteca:

Anchura legal: 10 metros lineales.

Anchura propuesta: 10 metros lineales.

Longitud aproximada: 5.000 metros lineales.

Número 2. Colada de Castilla:

Anchura legal: 10 metros lineales.

Anchura propuesta: 10 metros lineales.

Longitud aproximada: 8.400 metros lineales.

Número 3. Colada de la Loma Gorda:

Anchura legal: 10 metros lineales.

Anchura propuesta: 10 metros lineales.

Longitud aproximada: 6.700 metros lineales.

Segundo.—El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias, figura en la proposición de clasificación de fecha 27 de octubre de 1988 ateniéndose en cuanto a longitudes, anchura inicial, anchura necesaria y anchura sobrante, a las señaladas en su propuesta de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

Tercero.—En aquellos tramos de las mismas afectadas por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales, etc., su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Cuarto.—Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la clasificación, otras vías pecuarias, no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Quinto.—Esta resolución, aprobando la clasificación de las vías pecuarias del presente expediente, se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia», en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, que se presentara ante este Departamento de Agricultura,

Ganadería y Montes en el plazo de un mes a contar desde la notificación o publicación de la misma, previo al Contencioso-Administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y cualquier otra clase de recurso o reclamación que proceda.

Zaragoza, 21 de enero de 1992.-El Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, José Urbieta Galé.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

**6754** *DECRETO 14/1992, de 23 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara bien de interés cultural con categoría de monumento a favor de la «Iglesia Parroquial de San Juan», en Padilla de Abajo (Burgos).*

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas por Resolución de 14 de septiembre de 1982, incoó expediente de declaración de monumento histórico artístico, a favor de la «Iglesia Parroquial de San Juan», en Padilla de Abajo (Burgos).

El citado expediente fue remitido para su tramitación a la Junta de Castilla y León, según lo dispuesto en el Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de cultura, a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural solicitó con fecha 24 de enero de 1990 la declaración de bien de interés cultural de dicho inmueble con categoría de monumento, elevando propuesta al Consejero de Cultura y Bienestar Social para que, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2, del artículo 14 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, la Junta de Castilla y León instara del Gobierno dicha declaración, una vez que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

El Tribunal Constitucional por sentencia de 31 de enero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 48 de fecha 25 de febrero), ha declarado para los supuestos no contemplados en el artículo 6, b), de la Ley de Patrimonio Histórico Español, como ocurre en el presente caso, que corresponde a las Comunidades Autónomas, en cuanto la tengan asumida estatutariamente, la competencia para emitir la declaración formal de bien de interés cultural, tanto de los incoados con arreglo a la vigente Ley 16/1985, como de aquéllos que lo fueron con anterioridad a la entrada en vigor de la misma a los que se refiere la disposición transitoria sexta, así como para acordar que la declaración de un determinado bien de interés cultural quede sin efecto.

Por Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, se establece el órgano competente para la resolución de expedientes en materia de bien de interés cultural de competencia de la Comunidad de Castilla y León.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español, Real Decreto 111/1986, y Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 23 de enero de 1992, dispongo:

Artículo 1.º Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la «Iglesia Parroquial de San Juan» ubicada en la plaza Mayor y plaza San Antón, en Padilla de Abajo (Burgos).

Art. 2.º La delimitación del entorno afectado por la declaración es la siguiente:

Al sur, las fachadas a la plaza Mayor y la calle de Barriuso, incluyendo los números 1, 3, 2, 4 y 6 de dicha calle.

Al este, las fachadas a la calle Angosta hasta su encuentro con la calle Cuatro Cantones, y a la calle de San Juan hasta su encuentro con dicha calle.

Al norte, las fachadas de los edificios adosados a la iglesia.

Al oeste, las fachadas de los edificios números 1, 3, 5 y 2 de la calle Mediavilla, plaza San Antón e inicio de la calle San Cebrián, incluyendo las fachadas de los edificios números 1, 2 y 4.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como el entorno afectado por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Valladolid, 23 de enero de 1992.-El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.-El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.

**6755**

*DECRETO 15/1992, de 23 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara bien de interés cultural con categoría de monumento a favor del «Palacio de los Tiros» en Sotopalacios (Burgos).*

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas por Resolución de 14 de septiembre de 1982, incoó expediente de declaración de monumento histórico artístico, a favor del «Palacio de los Tiros», en Sotopalacios (Burgos).

El citado expediente fue remitido para su tramitación a la Junta de Castilla y León, según lo dispuesto en el Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de cultura, a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural solicitó con fecha 1 de febrero de 1990 la declaración de bien de interés cultural de dicho inmueble con categoría de monumento, elevando propuesta al Consejero de Cultura y Bienestar Social para que, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2, del artículo 14 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, la Junta de Castilla y León instara del Gobierno dicha declaración, una vez que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

El Tribunal Constitucional por sentencia de 31 de enero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 48 de fecha 25 de febrero), ha declarado para los supuestos no contemplados en el artículo 6, b) de la Ley de Patrimonio Histórico Español, como ocurre en el presente caso, que corresponde a las Comunidades Autónomas, en cuanto la tengan asumida estatutariamente, la competencia para emitir la declaración formal de bien de interés cultural, tanto de los incoados con arreglo a la vigente Ley 16/1985, como de aquéllos que lo fueron con anterioridad a la entrada en vigor de la misma a los que se refiere la disposición transitoria sexta, así como para acordar que la declaración de un determinado bien de interés cultural quede sin efecto.

Por Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, se establece el órgano competente para la resolución de expedientes en materia de bien de interés cultural de competencia de la Comunidad de Castilla y León.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español, Real Decreto 111/1986, y Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 23 de enero de 1992, dispongo:

Artículo 1.º Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, el «Palacio de los Tiros» en Sotopalacios (Burgos).

Art. 2.º La delimitación del entorno afectado por la declaración debe coincidir con la manzana en que se sitúa el edificio, así como las fachadas a la carretera de Burgos a Santander:

Al norte, las fachadas de la travesía Carrebarriuso desde la carretera Burgos-Santander hasta la calle Traseras del Mesón.

Al este, las fachadas a la calle Traseras del Mesón desde la travesía del Carrebarriuso hasta la calle del Mesón.

Al sur, las fachadas de la calle del Mesón, desde la calle Traseras del Mesón hasta la carretera Burgos-Santander.

Al oeste, las fachadas a la carretera Burgos-Santander, desde la calle del Mesón hasta la travesía de Carrebarriuso.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como el entorno afectado por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Valladolid, 23 de enero de 1992.-El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.-El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.

## UNIVERSIDADES

**6756**

*RESOLUCION de 6 de febrero de 1992, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se hacen públicos los acuerdos de las Subcomisiones de Evaluación del Consejo de Universidades, por delegación de la Comisión Académica, en sesiones diversas, estimatorios de solicitudes de modificación de denominación de plazas de Profesores Universitarios.*

Las Subcomisiones de Evaluación (Ciencias Sociales y Jurídicas, Ciencias Experimentales y de la Salud, Enseñanzas Técnicas), del Consejo de Universidades, por delegación de la Comisión Académica, según acuerdo de 20 de septiembre de 1991, en uso de las facultades que le confiere la disposición adicional primera del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, en sesiones diversas, y previa petición de los interesados con informe favorable del Departamento, y de la Junta de